



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE SENTENCIA
(ARTICULO 192 LEY 1437 DE 2011)

Juez:
DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ

Expediente: 11001333603220130046500
Demandantes: NUBIA CEILE RACHE CELIS (q.e.p.d) (en nombre propio y de sus menores hijos KAREN JULIE ESTEBAN RACHE y EDISON JULIAN RACHE CELIS), JOSUE ABELINO ESTEBAN TUNAROSA, ALBERT JULIAN VARGAS TUNAROSA, LUZ DARY ESTEBAN TUNAROSA, OFELIA TUNARROSA HERNANDEZ (en nombre propio y de sus menores hijos BRILLID ALEJANDRA VARGAS TUNARROSA y YURI KATERIN VARGAS TUNAROSA).
Demandados: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, CLINICA MEDILASER S.A, HUMANAVIVIR EPS-S LIQUIDADA Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES CAPRECOM - LIQUIDADO (administrado por la FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora).
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

En Bogotá, D.C., siendo las **10:40 a. m. del 6 de octubre de 2020**, el Juez 32 Administrativo de Bogotá se constituyó en diligencia judicial para llevar a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE SENTENCIA de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizó a través de la plataforma Lifesize - enlace <https://call.lifesizecloud.com/5636700>, en atención a lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 806 de 2.020.

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES

-Apoderado de la parte demandante: LUIS ALBERTO HIGINIO BUSTACARA GONZÁLEZ con c.c 6.771.249 y T.P 103.978 del C.S.J.

Correo electrónico: luisalbertobustacara@hotmail.com

-Apoderado de la CLÍNICA MEDILASER S.A: SANTIAGO ERNESTO ROCHA MORENO, identificado con la c.c 1.018.443.116 y T.P 277.031 del C.S.J., quien aportó por correo electrónico poder de sustitución para esta diligencia judicial, otorgado por la apoderada principal EDNA ROCIO HOYOS LOZADA, identificada con c.c 1.117.506.005 y T.P 204.471 del C.S.J. Considerando que el poder cumple con los requisitos del C.G.P., se le reconoce personería para esta diligencia judicial.

Correo electrónico: notificacionjudicialmedilaser@hotmail.com

-Apoderada del PAR CAPRECOM LIQUIDADO: ALEJANDRA PATRICIA GIL PÉREZ, identificada con c.c 55.305.980 y T.P 170.016 del C.S.J.

Correos electrónicos: alegilperez@gmail.com y notificacionesjudiciales@parcaprecom.com.co

-Apoderada del INPEC: No se hizo presente a esta diligencia la doctora GIOVANNA PATRICIA INFANTE ACEVEDO, identificada con c.c 52.192.514 y T.P 259.957 del C.S.J., quien aportó poder el 14 de julio de 2020.

Secretaria ad hoc: La abogada Sheryl Navarro, profesional Universitaria del J. 32, actuó en la audiencia como secretaria *ad hoc*.

Presentados los comparecientes, el juez indagó a la secretaria ad hoc acerca del trámite de citación a la apoderada del INPEC. En respuesta a esto, la profesional del juzgado informó que en reiteradas ocasiones se envió correo electrónico para la notificación de la presente audiencia a los correos electrónicos giovanna.infante@inpec.gov.co y notificaciones@inpec.gov.co, pero el destinatario indicaba que "su mensaje no se entregó porque el proveedor del correo electrónico de destinatario lo rechazó".

El juez consideró que lo sucedido pudo ser producido por una falla técnica en la entrega del mensaje, así que decidió lo siguiente para garantizar el derecho al debido proceso del INPEC.

El juez **(1)** suspendió la diligencia judicial y fijó el día **26 de noviembre de 2020, a partir de las 12:00 m**, para continuar la audiencia. **(2)** Ordenó que **por Secretaría del Juzgado**, se requiriera al INPEC para que en el término de 10 días informe el canal digital que está habilitado para recibir las notificaciones para este tipo de diligencia judicial; y que una vez se reciba respuesta **(3)** se le remita la citación para la continuación de la audiencia al correo electrónico señalado por el INPEC.

➤ La decisión se notificó a las partes en estrados y sin recursos quedó en firme.

Parte demandante: Solicitó verificar si se corrió traslado del recurso de reposición y en subsidio queja que él presentó.

Despacho: Señaló que se verificará la relacionado con el traslado y que los recursos presentados serán decididos en la próxima audiencia.

La audiencia se terminó a las 10:52 a.m.

La presente acta fue elaborada por la secretaria ad-hoc y suscrita únicamente por el juez que presidió la audiencia, atendiendo a que la diligencia judicial se realizó de manera virtual.

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO OVALLE IBAÑEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 032 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f814b45b18810ebf065bd349ef13ef96551b442140832c2af4fc6babd4cf177

Documento generado en 06/10/2020 02:14:17 p.m.